



Elena Torrell Belzach

Abogada área Litigación y Arbitraje



Procedencia y cálculo de la indemnización por clientela: diferencias entre el Contrato de Agencia y el Contrato de Distribución

Breve análisis de las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 23 de marzo de 2023 y del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2023

Las anteriores Sentencias aclararon **importantes cuestiones respecto del cálculo de la indemnización por clientela** prevista en el artículo 28 de la Ley del Contrato de Agencia (LCA) tanto respecto de los contratos de agencia como de los contratos de distribución.

Antes de analizar su contenido, recordemos lo dispuesto en el artículo 28 de la LCA:

- “1. Cuando se extinga el contrato de agencia, sea por tiempo determinado o indefinido, el agente que hubiese aportado nuevos clientes al empresario o incrementado sensiblemente las operaciones con la clientela preexistente, **tendrá derecho a una indemnización** si su actividad anterior puede continuar produciendo ventajas sustanciales al empresario y resulta equitativamente procedente por la existencia de pactos de limitación de competencia, por las comisiones que pierda o por las demás circunstancias que concurran.*
- 2. El derecho a la indemnización por clientela existe también en el caso de que **el contrato se extinga por muerte o declaración de fallecimiento del agente.***
- 3. La indemnización no podrá exceder, en ningún caso, **del importe medio anual de las remuneraciones percibidas por el agente durante los últimos cinco años ...***

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |